



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SR. CONSEJERO-SECRETARIO

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. JAVIER CELAYA BREY

D. ALBERTO. GAITAN RODRIGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres./as Deu del Olmo, Carreira Ruiz, García León y Ramos Oliva, se pasó al tratamiento de los

asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 05/04/19.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de un servicio de mantenimiento del yacimiento arqueológico Huerta Rufino,.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

“La consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico y artístico, así como archivos, bibliotecas y museos.

En el ejercicio de las mismas, por los servicios de arqueología se informa de la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento del yacimiento arqueológico de Huerta Rufino integrado en el edificio de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta por carecer de recursos propios para ello, durante un período de tres años, prorrogables por otros dos.

El Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente



a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 30 de las de ejecución del Presupuesto para 2019 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Autorizar como gasto plurianual la contratación de un servicio de mantenimiento del yacimiento arqueológico de Huerta Rufino, por un importe total de 19.080,00 € (IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

AÑO	IMPORTE
2019	6.360'00 €
2020	6.360'00 €
2021	6.360'00 €

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Autorizar como gasto plurianual la contratación de un servicio de mantenimiento del yacimiento arqueológico de Huerta Rufino, por un importe total de 19.080,00 € (IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

AÑO	IMPORTE
2019	6.360'00 €
2020	6.360'00 €
2021	6.360'00 €

2.2.- Convenio de colaboración con la Comunidad Israelita de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2.017.



En el ejercicio de las mismas, la Comunidad Israelita de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2019, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar el patrimonio y las tradiciones culturales y sociales judías en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que en la base de ejecución 42 de los presupuestos para 2019 se establecen los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2019, en la partida con el nombre "Transferencia Comunidad Israelita" con el n.º 48000.3342.012.

PROPUESTA

1.- Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2019.

2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."



Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2019.

2.- Aprobar el Convenio que, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, por el que se registrá la citada subvención

3º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO

3.1.- Plan Estratégico de Subvenciones 2019.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, D. Alberto Gaitán Rodríguez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Aprobado en 2018 el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta para el período 2018-2020, se hace necesario proceder a la actualización del Anexo a dicho Plan. El Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, se perfila como instrumento de planificación de las políticas públicas desarrolladas en el ámbito de responsabilidades del Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de la aprobación de su anexo cada año en el que se concreten las subvenciones a realizar, tras entre otras actuaciones, realizar las actividades de control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Así, en colaboración con todas las Consejerías se ha elaborado la actualización del Anexo al Plan estratégico que se debe aprobar cada año y en el que se concreta cada una de las subvenciones previstas a su vez en los Presupuestos de la Ciudad.

De esta manera se da cumplimiento igualmente al principio de transparencia que se encuentra previsto en la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Expuesto lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Anexo del Plan estratégico de subvenciones 2019 conforme al documento adjunto a la presente propuesta.



2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Anexo del Plan estratégico de subvenciones 2019 conforme al documento que diligenció por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Convenio de colaboración con la Asociación Española de lucha contra el Cáncer.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Española contra el cáncer, que tiene por objeto el desarrollo del área de atención psicosocial, prevención y voluntariado.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2019, presentado por el entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito N^o 12018000020742 de fecha 05/04/2019 por importe de 82.250,00 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 11/04/2019.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Salud Pública e Higiene es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de 10 de noviembre de 2016 a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER, por valor de 82.250,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de



colaboración obrante en el expediente.”

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER, por valor de 82.250,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración que, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

4.2.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de telefonía móvil e internet.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Gobernación, D. Jacob Hachuel Abecasis, que literalmente es del siguiente tenor:

“El Consejero de Gobernación, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato de mantenimiento de la telefonía fija, móvil e internet de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por un importe total de 3.000.000€, comprometiendo la cantidad de 281.250€ para el año 2019, 750.000€ para el 2020, 750.000€ para 2021, 750.000€ para 2022 y 468.750€ para 2023.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La base 30 de ejecución del presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de telefonía fija, móvil e internet, por un período de cuatro años y con un presupuesto total de 3.000.000€, distribuido de la siguiente manera:

<i>Anualidad 2019:</i>	<i>281.250 €</i>
<i>Anualidad 2020:</i>	<i>750.000 €</i>
<i>Anualidad 2021:</i>	<i>750.000 €</i>
<i>Anualidad 2022:</i>	<i>750.000 €</i>
<i>Anualidad 2023:</i>	<i>468.750 €</i>

2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, de la



partida 9200.004.22200 (Servicios telefónicos) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.”

Obra en el expediente el informe de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento de telefonía fija, móvil e internet, por un período de cuatro años y con un presupuesto total de 3.000.000€, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2019:	281.250 €
Anualidad 2020:	750.000 €
Anualidad 2021:	750.000 €
Anualidad 2022:	750.000 €
Anualidad 2023:	468.750 €

2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, de la partida 9200.004.22200 (Servicios telefónicos) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.

4.3.- Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

“La Ciudad de Ceuta tiene la intención de llevar a cabo la firma de un convenio con el Ministerio de Educación y Formación Profesional para dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de Educación Infantil garantizando la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de escuelas infantiles públicas de primer ciclo de la Ciudad de Ceuta.

El crédito a aportar por el Ministerio de Educación y Formación Profesional asciende a la suma de 561.000 C, ampliado por parte de la Ciudad en 166.988,80 C, siendo la suma total de ambos créditos de 727.988,80 e, que se destinarán a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el año 2019, correspondientes a las siguientes actuaciones:

Garantizar la implantación, coordinación, financiación y mantenimiento de las escuelas infantiles y guarderías públicas existentes en la ciudad, y en concreto, la escuela infantil Juan Carlos I la escuela infantil La Pecera.

Sufragar los gastos de personal y funcionamiento que se originen en el presente año en dichos centros.

Implantación y creación de nuevas plazas escolares mediante conciertos educativos con entidades privadas.



Constan en el expediente informes jurídico y de fiscalización al respecto. En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

1.- Aprobar el convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional de la Ciudad de Ceuta para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, cuyo texto se adjunta.

2.- Facultar al Consejero de Educación y Cultura para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en la misma.”

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar el convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional de la Ciudad de Ceuta para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, cuyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Facultar al Consejero de Educación y Cultura para el desarrollo de las actuaciones comprendidas en la misma.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE